Piedrabuena

Sob.re 24. Noby.e 1883

Ygn. Valera
Mariano Ramirez

107

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO AÑO DE 1813.

OCHOCIENTOS Y TRECE.

En la Villa de Vera Cruz, a [illegible] dias del mes de Enero de mil ochocientos y trece años, estando juntos y congregados en las Casas Consistoriales de esta Villa, como lo han de uso y costumbre, los Señores Alcalde Constitucional, Regidores y Procurador Síndico de este Ayuntamiento, que abajo firmarán, con asistencia del Señor Cura Párroco de esta Villa, Don Juan Antonio Ramírez, y del Señor Don Juan Antonio Ramírez, Cura Párroco de esta Villa

y. Fri Herrera Guardian. de Alcalá y por el formulario pre-
scripto por el Rl. decreto, y parando en el corredor de
Sn. Pedro se le cantó una misa solemne, cayendo el
pueblo al tiempo del ofertorio por el Mro. P. Pedro Carro
la Comunión. y concluida la lectura, el Rl. P. Fr. Juan
Xaver Sriendian el Sr. Pon. el Sermon de esta tarde
por encargo del Sermonario de Cuba y celebró la misa, y por
ausencia del Pontifical hizo la breve oracion; y finalizada
la misa Muelle y clero pasó al Juramento y quando
la Comunidad. y Guardian. le cantó solemne te Deum
como se le cantó el dia: por cuya causa no se
pudo el espediente formado ante Sn. sobre en la Sria
en el espediente formado ante Sn. sobre en la Sria
en el cargo al Sermonario: y para q. conste, lo firmo y
haver dado otro para el tarde y publicado en dia y
sin de este mes de septiembre, demandado el acuerdo
Guardian. doy el pase. Sn. Sermonario Redactor
no á Vmce. y Sn. de todo lo q. pase

Fri Valerio
Vicario

Reimabuena

Sob. Mss. Gob. Ultr.

Piedra buena

10.

Sello 4º. quarenta mrs. Año de 1812. Reynando el Sr. D. Fernando 7º. havituado en vad. Sobn. del Con.º de Regencia.

Pica

Yo Josè Valerio Prieto y Sr. del numero y Ayuntam.to de esta Villa de Rivadavia Vecino della=Doy fe y testimonio q. por los Sres. de dho Ayuntamiento en deseo de dar el cumplimiento q. deben hacer en ella la publicacion de la Constitucion Politica de la Monarquia Española q. el Ayuntam.to presidido por el Sr. Alcalde de primer voto hizo saber por dho dia de ayer Domingo veinte y quatro del corr.te mes y año; previniendo para este acto los dias trece y catorce del corr.te y q. en consequencia a consequencia de dhos Sres. se reunido dia trece a la hora de la Tarde de enlas casas del Sr. Juan de Dios Velasco Alcalde primer voto concurrido a estos los Eclesiasticos, los Vecinos de cada gremio q. fueron convidados al efecto y otras muchas personas q. pasaron a la Plaza publica destinada para el acto, a q. se habia concurrido todo el Pueblo convidado previamente por el Pregon, y habiendo estado el Altar de q. se hablara preparado, y en la testera puesto el Retrato de el Sr. D. Fernando 7º. en medio de varias colgaduras y adornos q. con la mayor decencia se proporcionaron, por mi el Esc.no en alta voz se leyò y publicò la Constitucion, repicandose las campanas de la Yglesia Parroq.l haciendo las prevenciones correspondientes las mayores demonstraciones de Jubilo y aplauso tan Justo y solemne; y fueron repetidas toda la noche del mismo dia con mayor porcion de polvora y fuegos artificiales por el Pueblo; al siguiente dia catorce para la misma hora pual el antes el Pueblo; al siguiente dia catorce para la misma hora pual el antes el Pueblo; al siguiente dia catorce para la misma hora pual el antes

Alcalde Sandian de S.ta Juan.o el Grande de Madrid mi Dis-
curso correspond.te al Alcalde mas antiguo; y Sin salir de la
Villa el Alcalde y Concejales nombrados el Pueblo para ante
Escribano en mano de dho S.r Alcald.te el Juram.to que guar-
dara la Constitucion. Hizo la formula prevenida en dho Real
Decreto Leyendam.te el tenor: Conclu.da la Ceremonia
fue el acto; que el Sr Alcalde del Exped.te formado
al efecto firmo el Juez y Actuario de que doy fee y hallandose presente el acto
referido; y para que conste lo consigno doy el
presente q.e rubrico el Sr Juez en Villa Nueva
a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos doce =

Josè Valerio

Rubricado

Vecindario